



BELLAS ARTES

Instituto Departamental de Bellas Artes  
RESOLUCIÓN No. 039 2011  
de 20

21 DE FEBRERO DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS COMERCIALES PARA EL ALQUILER DE LAS SALAS CULTURALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes cuenta con tres Salas Institucionales, las cuales podrán ser utilizadas como espacio para el desarrollo académico y para la venta de servicios de alquiler de las mismas.

Que se requiere definir las tarifas de las Salas para la Vigencia 2011 y el incremento anual de las mismas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las siguientes tarifas para el alquiler de las Salas del Instituto Departamental de Bellas Artes, para el año fiscal de 2011 así:

SALA	SMMLV	TARIFA COMERCIAL	TIEMPO ALQUILER	TARIFAS CULTURALES	AFORO
BEETHOVEN	3,73	\$2.000.000,00	8 HS	\$1.400.000.00	681
MÚSICA DE CAMARA	1,55	\$830.000,00	4 HS	\$581.000.00	158
JULIO VALENCIA	1,55	\$830.000,00	4 HS	\$581.000.00	130

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de extenderse el horario, se deberá cancelar por cada hora adicional, así:

SALA BEETHOVEN: \$175.000,00 por hora  
SALA DE MÚSICA DE CÁMARA: \$145.250,00 por hora  
SALA JULIO VALENCIA: \$145.250,00 por hora

ARTÍCULO TERCERO: Los días de alquiler serán: De LUNES a JUEVES a partir de las 6:00 p.m. y VIERNES – SÁBADO y DOMINGO: Todo el día

El horario incluye: Montaje técnico, ensayo (en caso de ser requerido) y Función.

ARTÍCULO CUARTO: La Tarifa Comercial aplica para todo evento que se realice en las diferentes salas institucionales. La aplicación de Tarifa Cultural, será determinada por el comité de evaluación conformado por el Vicerrector Académico y de Extensión, el Decano del Conservatorio "Antonio María Valencia" y el Coordinador de Salas, quienes conceptuarán si aplica dicha tarifa, previa sustentación del solicitante.

En el caso de otorgarse Tarifa Cultural se deberá reconocer los créditos a la entidad por el descuento otorgado en las diferentes piezas publicitarias del evento.



BELLAS ARTES

Instituto Departamental de Bellas Artes  
RESOLUCIÓN No. 039 2011  
de 20

21 DE FEBRERO DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS COMERCIALES PARA EL ALQUILER DE LAS SALAS CULTURALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

ARTÍCULO QUINTO La reserva de la Sala deberá realizarse con antelación al evento y la entidad da un plazo máximo de quince días previos al evento para cancelar los valores correspondientes a las Tarifas Comercial y/o Cultural, mediante consignación en la cuenta bancaria definida por la Tesorería General de la entidad, para expedición del recibo correspondiente, el cual será el soporte para el ingreso a las Salas. Queda claramente establecido que la entidad podrá disponer del espacio reservado, si no se da cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO: La solicitud de reserva de espacios, se hará mediante carta especificando las características del espectáculo, la entidad previa valoración confirmará por escrito la disponibilidad, los requisitos y el valor del alquiler.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El empresario deberá enviar los documentos necesarios para la elaboración del contrato a saber: copia actualizada del Rut, copia ampliada de la Cédula, paz y salvo de Sayco y Acinpro de las obras a interpretar y exoneración de Mincultura (si requiere venta de boletería).

El contratista será responsable de asumir los costos de impuestos del evento como: Ley 44 de 1993 adición de la Ley 23 de 1982 para Sayco, Acinpro, impuestos municipales, Coldeportes, Defensa Civil y/o Cruz Roja y demás impuestos vigentes de ley. Si el evento es con venta de boletería, del recaudo de la taquilla se pagará el impuesto de espectáculos públicos y Sayco y Acinpro.

PARAGRAFO: En caso de ser Bellas Artes el gestor del evento, los pagos de impuestos serán recaudados del ingreso de boletería.

ARTÍCULO OCTAVO: Los valores establecidos en la presente resolución serán ajustados al modificarse las condiciones técnicas de la sala y se ajustarán anualmente con base en el incremento proyectado anualmente por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal Vigente SMLLV.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Febrero de 2011

  
FERNANDO CHARRIA GARCÍA  
Rector

Proyecto: Luisa Liliána Oviedo Domínguez  
Revisó: Martha Lucía Velásquez

Or. T. E. 2A. T. E.